

CMAPAS/ADQ/LPN/AD/RP/2025-16

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE HIDRONEUMÁTICO”

VÍA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR DICTAMEN DE EXCEPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 6 DECLARADA DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: CMAPAS/ADQ/LPN/RP/2025-01.

PROVEEDOR:

C. OMAR CERECER CORTES

DH

30/03/25

Contrato para la adquisición de un **EQUIPO HIDRONEUMÁTICO**, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** que celebran por una parte el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**LA ENTIDAD**", representado en este acto por los **C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente de su Consejo Directivo y por la otra la persona física el **C. OMAR CERECER CORTES** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**EL PROVEEDOR**", quienes se reconocen plena y recíprocamente su personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas subsecuentes:

DECLARACIONES

"LA ENTIDAD" DECLARA:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.

I.2 Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, la Lic. Denisse Fabiola Ham Rábago y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato de fechas 14 de marzo de 2025, y de conformidad con lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 7,192 de fecha 27 de marzo de 2025, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, tiradas ante la fe del Licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

I.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos Número 101, Colonia Bellavista, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.5 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** derivada de la **Licitación Pública Nacional Presencial CMAPAS/ADQ/LPN/RP/2025-01** para la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA PARA EL AÑO 2025, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.**”, realizado por la Jefatura de Adquisiciones de **“LA ENTIDAD”** de conformidad con los siguientes:

Acuerdo **número IV del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria** del Comité Contrataciones Públicas de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del CMAPAS, Administración 2025-2028, contenida en acta número 02/2025, de fecha 31 de julio de 2025, el que contiene la aprobación del procedimiento y bases de la **Licitación Pública Nacional Presencial número CMAPAS/ADQ/LPN/RP/2025-01 “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA PARA EL AÑO 2025, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO”**; acuerdo **al punto número III y IV del orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria** del Comité Contrataciones Públicas de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del CMAPAS, Administración 2025-2028, de fecha 06 de agosto de 2025, contenidos en acta número 01/2025 EXT., donde fue declarado desierto en su primera convocatoria el procedimiento de licitación; y acuerdo contenido **en el punto III y IV del orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria** de fecha 15 de agosto de 2025 del Comité Contrataciones Públicas de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del CMAPAS, Administración 2025-2028, en acta número 03/2025, donde se declara desierto la segunda convocatoria y se aprueba **el dictamen de Adjudicación Directa** de fecha 15 de agosto de 2025 para el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial **CMAPAS/ADQ/LPN/RP/2025-01** a favor de la persona física el **C. OMAR CERECER CORTES**, documentales que forman parte del expediente unitario que se encuentra a resguardo de la Jefatura de Adquisiciones de **“LA ENTIDAD”** y que forma parte íntegro del presente contrato, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II, IX, y XII, 5 fracción VI, 6 fracción I, 29, 31 fracción X, 54 inciso I, apartado a, c, 55 fracciones III, 85 fracción III párrafo segundo, 99 fracción I, 101, 102, 103, 105 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Órgano de Gobierno de **“LA ENTIDAD”** autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **“LA ENTIDAD”** a través de la partida presupuestal **1244154109 y área funcional 213.**

“EL PROVEEDOR” DECLARA:

II.1 Que tiene establecido su domicilio en la **calle 3 parcela 9-2 centro Ejido Santiago Teyahualco, C.P. 54990 Tultepec, México** mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio y/o cortesomar760@gmail.com

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **N° CECO771231A25.**

II.3 Que conoce el contenido y el alcance del presente instrumento, así como sus obligaciones inherentes al mismo.

DEFINICIONES

- III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- III.2 Por "**CONTRATO**", se entenderán las obligaciones y derechos pactados en el presente instrumento celebrado entre "**LA ENTIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**", incluyendo todos sus anexos incorporados a él por referencia.
- III.3 Por "**MONTO DEL CONTRATO**", se entenderá el precio pagadero a "**EL PROVEEDOR**" de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- III.4 Por "**BIENES**", se entenderá el conjunto de bienes y adquisiciones descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato.
- III.5 Por "**ESPECIFICACIONES**", se entenderá como las descripciones detalladas en la cotización de fecha 14 de julio de 2025 con folio número 0119, presentada por el "**EL PROVEEDOR**" en todas y cada una de sus partes que se integra al contrato.

Vistas las declaraciones que anteceden y de plena conformidad, las partes celebrantes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**LA ENTIDAD**" otorga a "**EL PROVEEDOR**" el contrato de un **EQUIPO HIDRONEUMÁTICO** con las siguientes características:

- **DESCRIPCIÓN GENERAL.**

CHASIS NUEVO M2 106 52K 6X4 NEUMÁTICO EURO V 2025
CON TRANSMISIÓN DE 6*4, MOTOR DE 320HP, CON EQUIPO COMBINADO BOMBA GENERAL MWSR50 80GPM 2,000 PSI -SOPLADOR DE LÓBULOS 824 PD.
TRANSMISIÓN DE 10 VELOCIDADES
RINES DE ACERO
AIRE ACONDICIONADO
TANQUE DE DESECHOS DE 15 YDS, TANQUES DE AGUA DE 1,500 GAL, CARRETE DE MANGUERA DELANTERO CON MANGUERA HIDRÁULICA, VOLQUETE DE TANQUE HIDRÁULICO, CERRADURAS DE COMPUERTA TRASERA HIDRÁULICAS Y 2 CÁMARAS, FRONTAL Y DE REVERSA EN ALTA RESOLUCIÓN Y EQUIPO PARA INSPECCIÓN DE DRENAJES CON CÁMARA SUMERGIBLE.

- **CARRETE**

ESTACIÓN DE MANEJO 180° GRADOS PARA OBTENER LA FLEXIBILIDAD DE FACILITAR CUALQUIER TRABAJO SIN TENER QUE PONER AL VEHÍCULO EN REVERSA.

- **BRAZO PLUMA DE SUCCIÓN**

MONTADO EN UNA ESTRUCTURA INDEPENDIENTE AL TANQUE DE DESECHOS CON UN ÁNGULO DE ROTACIÓN DE 360° SUFICIENTE PARA QUE LAS MANIOBRAS DE SUCCIÓN SEAN EN LA PARTE FRONTAL Y EN LOS COSTADOS DEL EQUIPO, SIN TORCER LA

MANGUERA DE SUCCIÓN, SEGURO DE POSICIÓN, MOVIMIENTOS ARRIBA, ABAJO, IZQUIERDA, DERECHA, EXTENDER Y RETRAER, OPERADA HIDRÁULICAMENTE. LA MANGUERA DE SUCCIÓN SERÁ DE UN DIÁMETRO DE 8" PULGADAS. HECHA DE CAUCHO RESISTENTE PARA PREVENIR SU DESGASTE. Y DEBERÁ ESTAR MONTADA EN LA PARTE SUPERIOR PARA PERMITIR UNA DISTRIBUCIÓN UNIFORME DEL MATERIAL DENTRO DEL TANQUE DE SÓLIDOS SIN QUE EL LODO SE ACUMULE EN LA COMPUERTA TRASERA.

● **SISTEMA DE DESCARGA FORZADA DE LÍQUIDOS.**

CON UNA BOMBA DE ALTO VOLUMEN PARA REMOVER EL EXCESO DE LÍQUIDOS DEL TANQUE DE DESECHOS, PARA QUE LOS LÍQUIDOS SE DESCARGUEN DE FORMA EFICAZ EN 3 MINUTOS, CON MÁXIMA DESCARGA EN LA PARTE TRASERA POR VÁLVULA DE 6". MÁXIMO PROVECHO A LA DESCARGA, 1.20 M SOBRE NIVEL PISO Y CON CAPACIDAD DE PRESURIZACIÓN PARA DESCARGA A DISTANCIA.

● **SISTEMA DE LA BOMBA DE AGUA**

CON UNA BOMBA DE ALTA PRESIÓN TIPO RECIPROCANTE DE TRIPLE PISTÓN DE FLUJO CONTINUO, UBICADA EN LA PARTE MÁS BAJA RESPECTO A LOS TANQUES DE AGUA (SOBRE EL LARGUERO DEL CHASIS), ACCIONADA POR MEDIO DE POLEAS Y BANDAS DE TRANSMISIÓN DE POTENCIA DENTADA, FABRICADA EN FIBRA DE CARBONO.

● **TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE LODOS (DESECHOS)**

FABRICADO EN ACERO A-36 CON ESPESOR MÍNIMO DE ¼ DE PULGADA, DEBE SER SIN ARISTAS Y DE CONFIGURACIÓN CILÍNDRICA PARA LA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y CORROSIÓN Y AUMENTAR SU DURABILIDAD. DEBE CONTAR CON UNA CAPACIDAD MÍNIMA ÚTIL DE 15 YDS, LA COMPUERTA DEL TANQUE DEBE SER DE CIERRE Y APERTURA HIDRÁULICA. DEBERÁ CONTAR CON VALVULA CHECK PARA EVITAR EL SOBRELLENADO Y ENTRADA DE DESECHOS AL SISTEMA. CONTAR CON ELEVACIÓN DE 45° GRADOS PARA FÁCIL DESCARGA DE LODOS Y DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE LAVADO INTERNO A NIVEL DE PISO. APERTURA Y CIERRE DE LA TOTALIDAD DEL DIÁMETRO DEL TANQUE DE DESECHOS Y CON CUATRO SEGUROS HIDRÁULICOS INDEPENDIENTES PARA MAYOR SEGURIDAD DURANTE EL TRÁNSITO.

● **SISTEMA DE VACÍO**

DEBERÁ SER MEDIANTE BOMBA DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO TIPO LÓBULOS ROTATIVOS PARA UNA OPERACIÓN MÍNIMA DE 0 a 8,500 CFM A UN MÁXIMO DE 16" DE COLUMNA DE HG PARA SUCCIONAR A MAS DE 90 METROS DE PROFUNDIDAD.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la adquisición los bienes que son objeto del presente contrato la cantidad de **\$16'500,000.00** (Dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.** Los precios son considerados fijos en moneda nacional hasta que se concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los bienes que requiere "LA ENTIDAD" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten initials and marks in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Las obligaciones que nacen de la suscripción de este instrumento, incluyen los costos indirectos que no se encuentren determinados o descritos pero que resulten necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar el bien contratado a partir del **día 25 veinticinco de agosto de 2025 dos mil veinticinco y a concluirlos el día 17 de noviembre de 2025 dos mil veinticinco**, libre a bordo en las instalaciones de “**LA ENTIDAD**” ubicadas en calle Rio Madonte s/n, colonia el Paraíso de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, a entera satisfacción de “**LA ENTIDAD**”, todos los términos estipulados en esta cláusula se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles. Por ende, correrá a cargo de “**EL PROVEEDOR**” todo daño, multa, gasto o perjuicio que se pudiese ocasionar por el traslado de los bienes objeto del presente contrato.

La obligación de “**EL PROVEEDOR**” de entregar los bienes en el tiempo, calidad, y descripción estipulada en el presente contrato, no se modificará de manera alguna porque adquiera de terceros los bienes requeridos en el presente contrato.

El traslado e instalación de los equipos objeto del presente instrumento, deberán ser suministrados, instalados y puestos en operación, así como los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras, etc., correrán por cuenta y responsabilidad propia de “**EL PROVEEDOR**”.

“**LA ENTIDAD**” recibirá los bienes y servicios que son objeto del presente contrato después de la firma del mismo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y con las especificaciones técnicas y económicas, establecidas en las bases de la convocatoria que dio origen al presente contrato.

Así mismo, “**LA ENTIDAD**” se reservará el derecho de regresar los bienes contratados, cuando estos no reúnan las características de calidad pactadas en el mismo.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

El pago del anticipo se realizará dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la emisión del CFDI correspondiente por dicho concepto, previa validación por “**LA ENTIDAD**” a través de la Gerencia administrativa, y el resto del pago se realizará 15 quince días hábiles posteriores al cumplimiento a la cláusula **TERCERA** de este instrumento jurídico y previa validación por “**LA ENTIDAD**” a través de la Gerencia administrativa del CFDI respectivo con su correspondiente archivo .XML, autorización del SAT y la relación firmada de los bienes entregados al almacén de “**LA ENTIDAD**”, y con el nombre completo del titular o coordinador administrativo del área requirente, a entera satisfacción de la gerencia solicitante.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Los pagos se realizarán a **“EL PROVEEDOR”** a través de transferencia interbancaria, a la cuenta con CLABE interbancaria **072180012478106676** del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte.

Los comprobantes fiscales que el **“EL PROVEEDOR”** expida con motivo del Contrato, deberán contener los requisitos que establecen el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad fiscal, en su caso.

“LA ENTIDAD” una vez efectuado el pago de cada CFDI, **“EL PROVEEDOR”** deberá enviar el complemento de pago al correo institucional efactura@cmapas.gob.mx.

En caso de que los comprobantes fiscales entregados por **“EL PROVEEDOR”** para su pago presenten errores, la Gerencia Administrativa a través de sus jefaturas, al día siguiente hábil a que se detecte el error, indicará las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que los subsane y presente de nuevo el comprobante.

Los datos para la emisión del CFDI son:

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.
NARANJOS NO.101, COL. BELLAVISTA CP 36730, SALAMANCA, GTO.
CMA830708DU5
TEL:4646480207

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar, los siguientes documentos para el pago, mismos que deberán acompañar al CFDI:

1. Copia del formato de la Declaración provisional o definitiva de impuestos Federales mensual, acuse de envío y en su caso el pago correspondiente, del mes inmediato anterior al mes que se realiza el pago.
2. Copia de la Declaración definitiva del Impuesto Sobre la Nómina Estatal y en su caso el pago correspondiente del mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
3. Copia de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros correspondiente al mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
4. La opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Federales POSITIVA emitida por el SAT vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
5. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales POSITIVA emitida por el SATEG vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
6. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS en sentido POSITIVO o SIN OPINIÓN no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

QUINTA. - ANTICIPO.

Se otorgará un 50% cincuenta por ciento de anticipo del monto contratado, sin incluir el impuesto al valor agregado, para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** a la firma del contrato respectivo, deberá otorgar la garantía prevista en el artículo 52 fracción I del Reglamento de contrataciones públicas para el municipio de Salamanca, Guanajuato por el 100 % (cien por ciento) del importe total del anticipo otorgado para la estricta aplicación en los servicios que ahora se contratan.

SEXTA. - GARANTÍAS Y FIANZAS.

Manifiesta **“EL PROVEEDOR”**, que, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, otorgará a **“LA ENTIDAD”** las siguientes garantías:

- 1) **De calidad de los bienes**, en atención a lo dispuesto por el numeral **114 del “REGLAMENTO”** esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: **“EL PROVEEDOR”** responderá a su costa y a la brevedad de la calidad de los bienes o de los que resulten defectuosos con una vigencia de 12 meses a partir de su entrega, así mismo, **“EL PROVEEDOR”** garantiza a **“LA ENTIDAD”** disponer de la cantidad necesaria de los bienes y servicios que se necesiten para cumplir con esta garantía
- 2) De igual manera, con fundamento en el artículo 52, fracción I, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **“EL PROVEEDOR”** deberá otorgar previo a la entrega del anticipo una **fianza** por el valor del **100% (cien por ciento)** del importe total del mismo, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, expedida por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en la república mexicana, a favor y a satisfacción de **“LA ENTIDAD”**.
- 3) **“EL PROVEEDOR”** otorgará a favor de la **“LA ENTIDAD”** y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del **10% diez por ciento** del importe total de los bienes contratados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo que establece el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Las fianzas otorgadas por motivo del anticipo, garantía de cumplimiento deberán garantizar la correcta inversión sujetándose a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;

Las pólizas de fianzas expedidas por la afianzadora deberán señalar como mínimo lo siguiente:

- a) Que la presente fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and initials 'DH' and '20' at the bottom.

- b) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del ente público contratante.
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- d) En caso de que el requerimiento de pago no cuente con la información suficiente que demuestre su procedencia, de manera previa a la presentación de la reclamación que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas., la afianzadora se obliga a requerir a el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. la documentación para su correcta integración.
- e) En caso de que la afianzadora no solicite información alguna al Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., dentro de los 30 días, se dará por entendido que el requerimiento de pago reúne los requisitos para su procedencia.
- f) En caso de prórroga en el cumplimiento de las obligaciones contraídas se prorrogará automáticamente en igual plazo la fianza.

SÉPTIMA. - DEL CONTROL Y VIGILANCIA

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ENTIDAD” designa en este acto al titular de la **Jefatura de Adquisiciones de “LA ENTIDAD”**, quien tendrá las facultades expresas para vigilar y supervisar en todo tiempo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL PROVEEDOR”, así como de recabar las evidencias del cumplimiento.

OCTAVA. - SUSPENSIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “LA ENTIDAD” podrá suspender el suministro de los bienes contratados cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “EL PROVEEDOR” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “LA ENTIDAD” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial: cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo

conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que **"LA ENTIDAD"** comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles **"EL PROVEEDOR"** exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"LA ENTIDAD"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer, y

III. **"LA ENTIDAD"** notificará formalmente a **"EL PROVEEDOR"** la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1/100 (uno por ciento) por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

"EL PROVEEDOR" faculta expresamente a **"LA ENTIDAD"** para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a **"LA ENTIDAD"** con motivo del incumplimiento o el cumplimiento deficiente de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, incluida la de muerte.

DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual **"EL PROVEEDOR"** encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la **“LA ENTIDAD”** para la subcontratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por **“LA ENTIDAD”** el responsable del cumplimiento del presente contrato, será **“EL PROVEEDOR”** a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales de partido con sede en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez leído que fue el presente instrumento privado, enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal; los otorgantes lo firman y ratifican de entera conformidad; a los **22 veintidós de agosto de 2025 dos mil veinticinco.**

POR **“LA ENTIDAD”**



LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.

Denisse M.

LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.

Soledad Razo Razo

C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.

POR "EL PROVEEDOR"



C. OMAR CERECER CORTES


REVISÓ



MTRA. ALY LIZBETH GÓMEZ RAMÍREZ
GERENTE GENERAL DEL C.M.A.P.A.S.



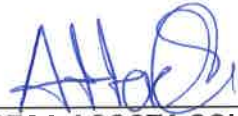
LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO DEL C.M.A.P.A.S.



ARQ. JOSÉ ANTONIO ALMANZA
GONZÁLEZ
GERENTE DE ALCANTARILLADO DEL
C.M.A.P.A.S.



LAE. MARÍA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. MARÍA TERESA ACOSTA SOLORZANO
JEFE DE ADQUISICIONES DEL C.M.A.P.A.S.

ELABORÓ



LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL C.M.A.P.A.S.

LA PRESENTE FOJA ES INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO HIDRONEUMÁTICO, CMAPAS/ADQ/LPN/AD/RP/2025-16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA EL C. OMAR CERECER CORTES, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

Página 12 de 12



DH

